

**MEMORIA ANUAL 2018**  
**TRANSPARENCIA PÚBLICA**

**Consejería de Cultura**

# Índice

## **1. INTRODUCCIÓN.**

## **2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.**

- 2.1. Normativa estatal.**
- 2.2. Normativa autonómica.**
- 2.3. Marco organizativo.**

## **3. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

- 3.1. Unidad de Transparencia de Cultura.**
  - 3.1.1. Actuaciones en materia de publicidad activa.**
  - 3.1.2. Actuaciones en materia de acceso a la información pública.**
- 3.2. Comisión de Transparencia de la Consejería de Cultura.**

## **4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

- 4.1. Datos estadísticos generales de acceso a la Sección de Transparencia.**
- 4.2. Datos estadísticos de acceso a contenidos de transparencia en el Portal de la Consejería de Cultura.**
- 4.3. Datos estadísticos de solicitudes de acceso tramitadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.**
- 4.4. Datos estadísticos de solicitudes de acceso recibidas en la Consejería de Cultura.**

## **5. CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA.**

- 5.1. Comisión Consultiva de Transparencia y Protección de Datos.**
- 5.2. Reclamaciones interpuestas ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**
- 5.3. Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.**

## **6. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La **Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**, ha venido a profundizar en la transparencia de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva.

Tal y como recoge en su Exposición de Motivos, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la misma en la vida política, económica, cultural y social.

La transparencia pública se articula en la Ley a través de dos grandes conceptos:

**1. Publicidad activa:** la obligación de hacer pública en internet la información más relevante.

**2. Derecho de acceso a la información pública:** el derecho de la ciudadanía a solicitar y tener acceso a la información pública que obre en poder de los organismos y entidades públicos.

El ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, es el siguiente:

- La Administración de la Junta de Andalucía.
- El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las entidades que integran la Administración local andaluza.
- Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial.
- Las universidades públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, como pueden ser las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las universidades y las fundaciones públicas universitarias.
- Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a las administraciones públicas andaluzas o dependientes de ellas.
- Las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.

- Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.
- Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones dependientes de las entidades contempladas en este artículo. En todo caso, las fundaciones del sector público andaluz del artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las fundaciones públicas locales del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.
- Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 147 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, les resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley será llevado a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación.
- Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que hace referencia el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica a los que hace referencia el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Los fondos a los que hace referencia el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- El Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía estarán sujetos a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que establezca el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Los elementos necesarios para la planificación de la transparencia en el ámbito de la Junta de Andalucía, se establecen en el artículo 42 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. En desarrollo de dicho artículo, la elaboración de una Memoria Anual se regula en el artículo 14.2 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, en la cual deberá tenerse en consideración los siguientes aspectos:

**1. Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia.**

**2. Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso.**

### **3. Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan.**

### **4. Propuestas de actuación.**

### **5. Otros aspectos de interés.**

En ejecución de estas previsiones, se redacta la presente Memoria Anual 2018 que hará referencia a las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la Consejería de Cultura durante el citado ejercicio.

## **2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL**

### **2.1. Normativa estatal.**

En el ámbito estatal, La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, sigue siendo el texto básico de referencia. No obstante, cabe destacar la aprobación durante el ejercicio 2018 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como completar sus disposiciones. Asimismo, la citada Ley Orgánica modifica la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el siguiente sentido:

Se añade un nuevo artículo 6 bis, con la siguiente redacción:

*«Artículo 6 bis. Registro de actividades de tratamiento. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica.»*

Se modifica el apartado 1 del artículo 15 queda redactado como sigue:

*«1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.»*

*Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.»*

Hasta el momento, la ley básica ha sido desarrollada únicamente por el Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, si bien está en tramitación un proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley.

## **2.2. Normativa autonómica.**

Durante el ejercicio 2018 no se han aprobado normas de desarrollo de la normativa de transparencia, no obstante, destacar la aprobación de la Instrucción 1/2018, de 18 de enero, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad para la adaptación de la publicación de la información sobre cobros, pagos y saldos bancarios de las entidades instrumentales y de los fondos carentes de personalidad jurídica de la Junta de Andalucía al objeto de adaptar la información a publicar por dichas entidades en función del régimen de contabilidad que les es de aplicación

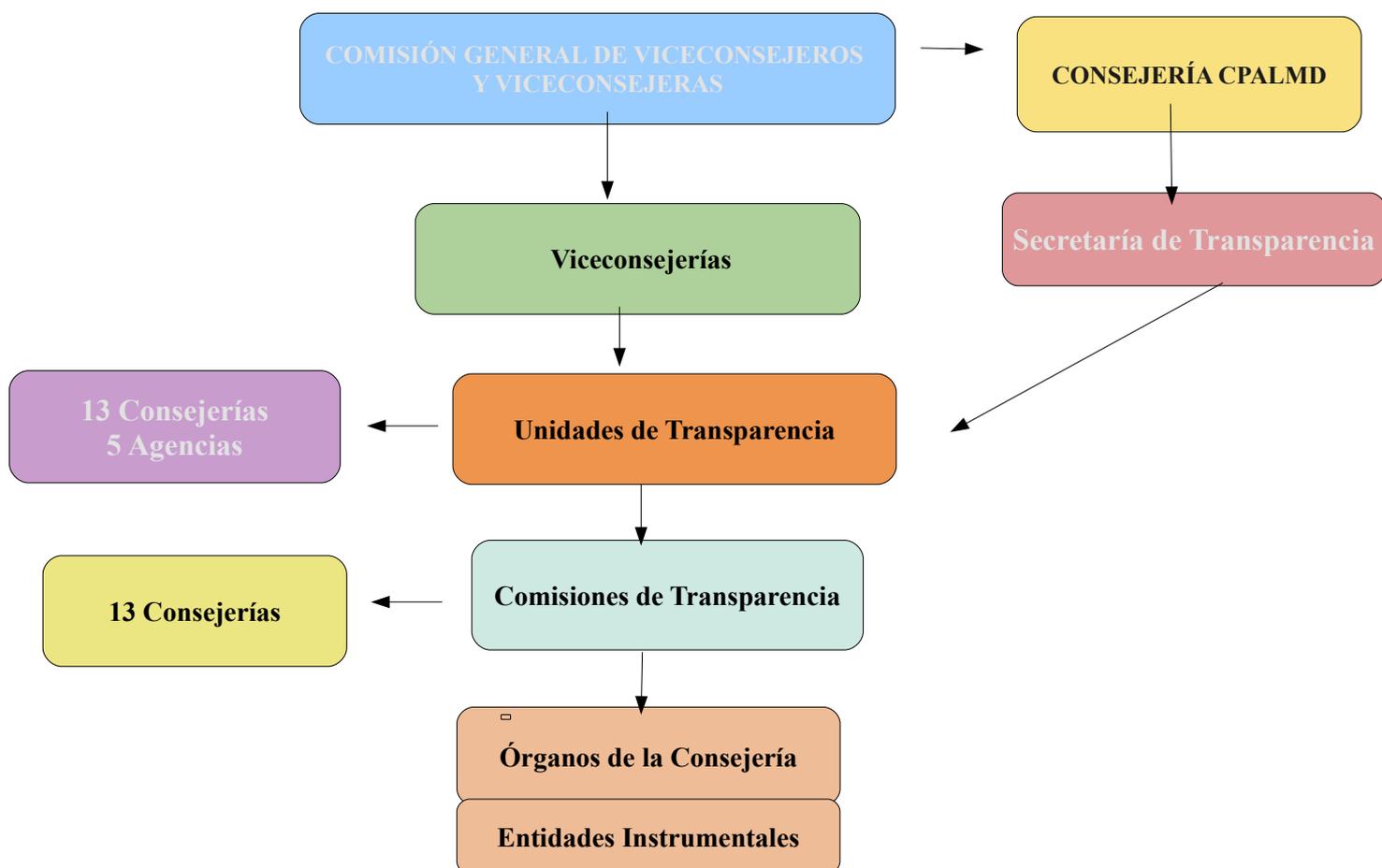
Por lo demás, el acervo normativo sigue estando formado por:

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, cuyo artículo 22 crea nuevas obligaciones de publicidad activa relativas a información sobre los cobros, pagos y saldos de la Tesorería de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- El Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Las Instrucciones de 22 de enero de 2015, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información por las distintas Consejerías, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Instrucción Conjunta 1/2017, de 20 de diciembre, de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aplicación del artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **2.3. Marco organizativo.**

La organización administrativa en materia de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales sigue estando definida en el Título V de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en el Decreto 289/2015, de 21 de julio. Conforman la estructura los siguientes órganos y unidades:

## Organigrama de la Transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía



El resultado es una organización descentralizada a partir de la dirección estratégica de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, órgano que asume las funciones de dirección de la política pública de transparencia. En esta organización, asumen competencias y funciones tanto los órganos y entidades responsables de la información como los órganos y unidades administrativas especializadas en materia de transparencia.

Así, la responsabilidad de suministrar la información y responder a las solicitudes de acceso recae en los distintos órganos directivos y entidades que sean competentes en la materia. Y, por otro lado, las Unidades de Transparencia, bajo la coordinación de la Secretaría de Transparencia, supervisan la aplicación de la normativa en cada Consejería y entidad instrumental, en su caso.

### 1. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Le corresponde la coordinación general en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas.

### 2. La Secretaría de Transparencia.

Durante el 2018, actuó bajo la dependencia de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática e hizo de soporte para la preparación de los trabajos relacionados con las funciones que tiene atribuidas la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, y como oficina administrativa para la relación con las Unidades de Transparencia y Comisiones de Transparencia de cada Consejería y sus entidades instrumentales.

### **3. Las Unidades de Transparencia.**

En cada Consejería existe una Unidad de Transparencia cuyas funciones han sido asignadas a una unidad administrativa con nivel orgánico de servicio que, a estos efectos, actúa bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

El Decreto 289/2015, de 21 de julio, creó además unidades de transparencia en las siguientes agencias, en razón del volumen o la especialidad de sus recursos de información:

- Servicio Andaluz de Salud.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia de Desarrollo e Innovación de Andalucía.
- Agencia del Agua y Medio Ambiente de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

### **4. Las Comisiones de Transparencia.**

En cada Consejería se constituye una Comisión de Transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, y entidades instrumentales para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en su ámbito de actuación.

### **5. Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.**

Le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

### **6. Órganos y entidades responsables.**

Al anterior marco organizativo hay que añadir los órganos responsables de la información. El Decreto 289/2015, de 21 de julio, ha establecido un esquema desconcentrado en la asunción de responsabilidades en materia de transparencia, de conformidad con su artículo 3. Así, corresponde a las personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos competentes dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, así como la resolución de los procedimientos de acceso a la información pública, asesorados en ambos casos por las respectivas unidades de transparencia.

En el caso de que la información afecte a las competencias de más de un órgano directivo, será competente para la función establecida en el párrafo anterior la persona titular de la Viceconsejería, o, en su caso, de la Secretaría General de la que dependan.

En las entidades instrumentales adscritas a la Administración de la Junta de Andalucía, las responsabilidades corresponderán a las personas titulares de los órganos directivos que determinen sus estatutos o normas de organización, en relación con sus competencias y, en su defecto, la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la entidad.

## **7. Servicios TIC, Gobierno Abierto y Portal.**

El Servicio administrativo con gestión diferenciada que se encarga de la gestión de las competencias que se refieren a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y portal de la Junta de Andalucía, se adscribió a la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática a través del Decreto 204/2015, de 14 de julio.

## **8. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**

Para finalizar la descripción del marco institucional, es necesario citar al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que se constituye como la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos. Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

En el ámbito organizativo durante el año 2016 se puso en marcha el citado Consejo, tras el nombramiento de don Manuel Medina Guerrero como Director por el Decreto 3/2016, de 12 de enero.

Durante el ejercicio 2017, la relación de puestos de trabajo del Consejo se modificó mediante Orden de 10 de agosto de 2017, que supuso la dotación de 27 puestos de trabajo.

Durante el ejercicio 2018, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre se determinó la asunción de las funciones en materia de protección de datos por el Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

## **3. Actuaciones realizadas por la Consejería de Cultura y sus entidades instrumentales dependientes en materia de transparencia.**

### **3.1. Unidad de Transparencia de Cultura.**

Tal como se ha indicado en el marco normativo e institucional, las Unidades de Transparencia de las Consejerías tienen como fin impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.

Sus funciones han de estar asignadas a una unidad administrativa con nivel orgánico de Servicio. A continuación se desarrollan las actuaciones más relevantes de la Unidad de Transparencia de Cultura a lo largo de 2018.

#### **3.1.1. Actuaciones en materia de publicidad activa.**

Los contenidos de publicidad activa se publican en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, que se configura como el espacio destinado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y específicamente para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

El apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia se divide en nueve apartados, que se corresponden con las distintas obligaciones de publicidad activa contenidas en los artículos 10 a 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio:

- Información institucional y organizativa.
- Empleo público.
- Altos cargos.
- Planificación, evaluación y estadísticas.
- Información jurídica.
- Relaciones con la ciudadanía
- Contratos, convenios y subvenciones.
- Información económica y presupuestaria.
- Transparencia del Consejo de Gobierno.

Los nueve apartados se dividen en diversos items desde donde se accede a la información mediante su visualización directa, descarga de archivos o reenvío a la página web preexistente donde se encuentren.

La información se puede consultar por materia y por organismo. A su vez, dentro del apartado de información, y dependiendo de las características de la misma, la información puede filtrarse a través de diversos parámetros.

En el apartado de Publicidad Activa se publica, además, un informe estadístico mensual sobre el acceso de la ciudadanía a los contenidos de la Sección, así como de las solicitudes de información pública tramitadas a través de PID@.

La publicación de la información sometida a publicidad activa se ha planificado en el ámbito de la Junta de Andalucía de esta manera:

- La información que se gestiona a través de sistemas de información centralizada (GIRO, SIRhUS, ERIS-G3, base de datos de subvenciones, plataforma de contratación, portal corporativo, etc.) se suministra a la sección de Transparencia desde dichas fuentes.
- La información que no se gestione en ningún entorno centralizado, se publica en el Portal mediante el uso de la herramienta DRUPAL, creando nuevos tipos de contenidos específicos o modificando los tipos ya existentes para que puedan incorporarse en ellos la información necesaria.
- La información publicada en webs específicas se mantendría publicada en tales webs, a las que enlazaría la sección de Transparencia, correspondiendo al responsable de transparencia de cada Consejería verificar que dicha información se encontraba debidamente actualizada.

Debe tenerse en cuenta que el 9 de noviembre de 2016, la Consejería de Cultura se integró completamente en el Portal de la Junta de Andalucía, desapareciendo su página web, a través de la cual se enlazaba con algunos contenidos de publicidad activa establecidos como de divulgación mínima por la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Las actuaciones en materia de publicidad activa que afectan a los contenidos de cultura durante el ejercicio 2018 se basaron fundamentalmente en un seguimiento de la información publicada por cada órgano directivo y entidad instrumental adscrita, de acuerdo con el reparto de tareas aprobado en la Comisión de Transparencia celebrada el 6 de octubre de 2015.

De estas actuaciones caben destacar las siguientes:

**1. Consultas públicas previas.** Fue necesario incorporar en el Portal un apartado para cumplir con esta nueva obligación, establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como novedad a la tramitación de disposiciones de carácter general al inicio de su tramitación.

Un miembro de la Unidad de Transparencia y otro usuario de Drupal acudieron a una reunión en la que se impartieron instrucciones para las altas de estos contenidos, ofreciendo ejemplos de uso de la aplicación. Los usuarios para esta información debían ser habilitados expresamente para ello.

Posteriormente, se dio de alta a tres usuarios, si bien sólo el de la Unidad de Transparencia tiene perfil de publicador. En el caso de los órganos directivos que no cuentan con usuario, facilitaron los textos a publicar a la Unidad, que procedió al alta y publicación de la información.

En 2018, se publicaron 12 consultas públicas previas:

- Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) culturales y creativas andaluzas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.
- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife de Granada.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos y los procedimientos de identificación, valoración, calificación y eliminación documental.
- Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de la Cultura.
- Proyecto de Orden de Bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía.
- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales en Andalucía.

- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las corporaciones locales, universidades y personas físicas y jurídicas andaluzas para financiar proyectos de investigación en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra.
- Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

**2. Documentos sometidos a Información pública.** Se han subido al Portal de Transparencia tanto las resoluciones de información pública como los documentos de expedientes que conforme a su legislación específica deben ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, de conformidad con el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**3. Gasto en publicidad institucional.** En este apartado se publica las adjudicaciones de contratos publicitarios y las ayudas, subvenciones y convenios firmados con medios de comunicación. Se han revisado los contenidos que había publicados en el Portal y se ha procedido a actualizar y añadir contenidos pendientes de su publicación, en virtud del artículo 16.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**3. Declaraciones IRPF de altos cargos.** Se procedió a actualizar la información contenida en este apartado relativa a los altos cargos que habían sido cesados y se publicó la relativa a los nuevos nombramientos durante este ejercicio, siguiendo las indicaciones de la Secretaría de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**4. Convenios.** En el ejercicio 2018 se han subido a la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía los instrumentos de colaboración suscritos por la Consejería de Cultura y sus entidades instrumentales, incluyendo en este concepto convenios, protocolos y adendas a los anteriores.

**5. Encomiendas de Gestión.** Se subieron las encomiendas a la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**6. Normativa en elaboración.** Se ha dado de alta en el portal las normas y reglamentos en tramitación, junto con las memorias e informes preceptivos que les acompañan, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b), c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**7. Normativa.** A través de este contenido se incorporan al portal las distintas disposiciones normativas que han sido aprobadas por la Consejería de Cultura, una vez que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se han subido a este apartado durante el ejercicio 2018, los siguientes proyectos normativos:

- La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.
- El Decreto 68/2018, de 20 de marzo, por el que se aprueben los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- El Decreto 40/2018, de 13 de febrero, por el que se suprimen, crean y modifican determinados órganos colegiados en el ámbito de la Consejería de Cultura.
- El Decreto 37/2018, de 6 de febrero, por el que se crea el Consejo de Coordinación del Sitio de los Dólmenes de Antequera.
- La Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.
- La Orden de 14/05/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.
- La Orden de 21 de marzo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

**8. Datos básicos.** A través de este apartado se ofrece información institucional y organizativa de la Consejería de Cultura por lo que se han ido realizando las modificaciones procedentes conforme a los cambios producidos durante este ejercicio, como por ejemplo, la información relativa a los nombramientos de las personas titulares de los diferentes órganos directivos, y unidades administrativas según el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Por último, destacar que a lo largo del ejercicio 2018, desde la Unidad de Transparencia se ha procedido a realizar los controles trimestrales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. En relación con lo anterior, desde la Unidad se ha enviado a los distintos órganos y entidades de esta Consejería el cuadro de contenidos que corresponde publicar a cada uno de éstos a través de la aplicación drupal al objeto de comprobar y actualizar las materias que son de obligado cumplimiento su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 a 16 de la citada Ley.

### **3.1.2. Actuaciones en materia de derecho de acceso a la información pública.**

El 30 de junio de 2015 se puso en práctica en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía un enlace al Sistema de Información PID@, que se configura con dos partes diferenciadas:

- ✓ PID@ - Oficina Virtual: como portal público que debe utilizar la ciudadanía para solicitar información prevista en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
- ✓ PID@ - Agenda de Tramitación: como aplicación informática que debe utilizar el personal de la Junta de Andalucía para la tramitación interna de las solicitudes realizadas por la ciudadanía.

Durante 2018, la Unidad de Transparencia continuó con su labor en materia de derecho de acceso a la información pública, cuyos aspectos más destacados se relacionan a continuación:

**1. Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública**, asignándolas al órgano directivo o entidad instrumental competente por razón de la materia, en aplicación del Decreto de estructura orgánica y la Orden vigente de delegación de competencias en el ámbito de la Consejería.

**2.** Asimismo, y teniendo en cuenta que el volumen y reparto de las solicitudes recibidas no lleva consigo un empleo continuado de la herramienta PID@ por parte de los usuarios en cada órgano y entidad, se lleva a cabo por la Unidad el **asesoramiento en tramitación del procedimiento, en la aplicación de la normativa de transparencia y en el uso de la herramienta informática.**

**3. Asesoramiento a los órganos competentes para la resolución de las distintas solicitudes de información pública**, dada la continua actualización de la doctrina y criterios interpretativos del Consejo de Transparencia.

**4. Relaciones con la Secretaría de Transparencia**, que dependía durante el 2018 de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Desde la Unidad de Transparencia se mantiene contacto continuo tanto con el Centro de Atención al Usuario de la Consejería, que ejerce de soporte funcional de Pid@ para la resolución de incidencias y dudas funcionales en el uso de la aplicación; como con la Secretaría de Transparencia, para la resolución de dudas y coordinación en la contestación de solicitudes que afectan a varias Consejerías, trasladando a los órganos directivos y entidades sus propuestas de resolución.

**5. Labor estadística.** Mensualmente, se realizan estadísticas sobre las solicitudes de información pública presentadas, desglosando las que han sido inadmitidas, desestimadas, estimadas o estimadas parcialmente, y si han sido o no resueltas en plazo.

También se incluye en la información estadística el balance de las reclamaciones presentadas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, contra las resoluciones de derecho de acceso.

Dichos datos se remiten a la Secretaría de Transparencia antes del día 5 del mes siguiente al de producción de los datos.

### **3.2. Comisión de Transparencia de la Consejería de Cultura.**

El 19 de diciembre de 2018, se reunió la Comisión de Transparencia de la Consejería de Cultura, a la que estuvieron convocados representantes de los órganos directivos de la Consejería, de las Secretarías Generales Provinciales de Cultura de las ocho provincias, el responsable del Archivo Central y el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería, así como representantes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico y el Patronato de la Alhambra y Generalife, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

La Comisión aprobó la propuesta de Memoria de Transparencia de la Consejería de Cultura del ejercicio 2017 y planteó varias propuestas de actuación a desarrollar durante 2018. Entre ellas cabe destacar:

- Sobre la elaboración de la propuesta del Plan Operativo: la elaboración del Plan Operativo de Transparencia de la Consejería de Cultura se pospone hasta que la Secretaría de Transparencia facilite las indicaciones necesarias para que su tratamiento y contenido sea homogéneo en todas las Consejerías. Parece ser que estos planes operativos se integrarán en un Plan Estratégico de Transparencia general para toda la Junta de Andalucía.
- Sobre la actualización de contenidos pendientes de subir al Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Cabe destacar que en la labor de revisión llevada a cabo desde la Unidad, se han puesto de manifiesto materias en las que era obligatoria su publicación de acuerdo con la normativa de transparencia. En consonancia con lo anterior, la Unidad se ha puesto en contacto con los distintos órganos directivos y entidades para que se llevasen a cabo por éstos las actuaciones oportunas.
- Sobre la mejora de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad: se planteó la adopción de medidas para la reducción de los plazos medios de resolución de las solicitudes de información pública presentadas. En este aspecto, la Unidad de Transparencia está realizando una labor de seguimiento de los plazos de resolución, siendo destacable que en el ejercicio 2018 no caducó ninguna solicitud.
- En relación a los momentos en los que debe publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la información actualizada de la normativa en elaboración de la Consejería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, desde la Unidad de Transparencia se ha asesorado a los distintos órganos directivos sobre hitos y documentación preceptiva a incorporar en cada momento, efectuándose en ocasiones desde esta Unidad dichas publicaciones como labor de apoyo a aquellos.
- Sobre el impulso de la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas: dadas las limitaciones de la Unidad de Transparencia no ha podido llevarse a cabo una sesión formativa durante el ejercicio 2018. En este sentido, la Unidad ha procurado dar asistencia tanto manteniendo las reuniones que se propongan para aclarar temas como guiando telefónicamente para solventar dudas en materia de transparencia así como explicar el uso de la herramienta Pid@ y drupal a los distintos órganos directivos y entidades.

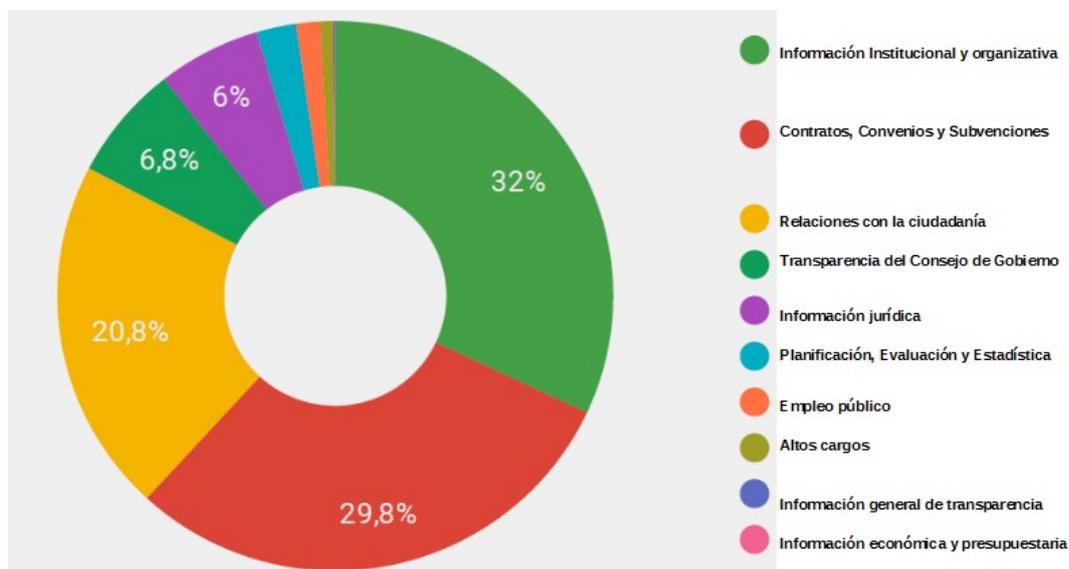
## 4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

### 4.1. Datos estadísticos generales de acceso a la Sección de Transparencia.

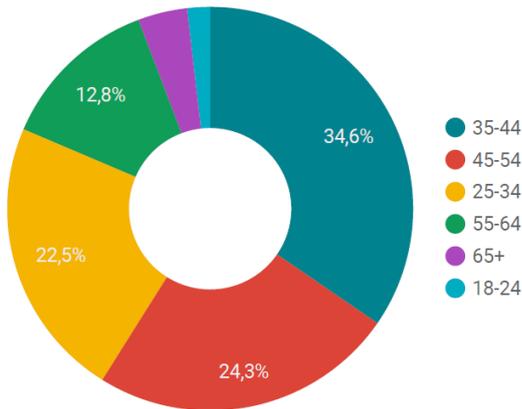
A fecha de 31 de diciembre de 2018, y desde la puesta en marcha de la sección del Transparencia en el portal de la Junta de Andalucía el 30 de marzo de 2015, el número de páginas visitadas era de 6.325.033, siendo la evolución de las páginas visitadas por meses desde diciembre 2017 a diciembre 2018, la que se describe en el siguiente gráfico:



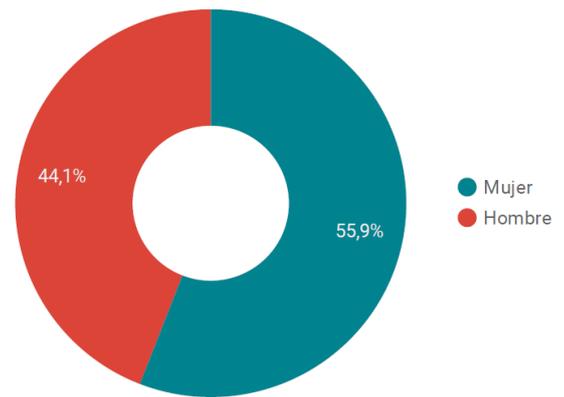
### ¿Cómo se reparten las visitas por secciones?



### Edades de los usuarios por sección:



### Sexo de los usuarios por sección



## 4.2. Datos estadísticos de acceso a contenidos de transparencia en el Portal de la Consejería de Cultura.

En el ámbito de la Consejería de Cultura, y tomando como referencia los datos de acceso a la página de la Consejería en el Portal de la Junta de Andalucía sobre aquellos contenidos cuya publicación es de obligado cumplimiento de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, las cifras extraídas en el ejercicio 2018 se resumen a continuación:

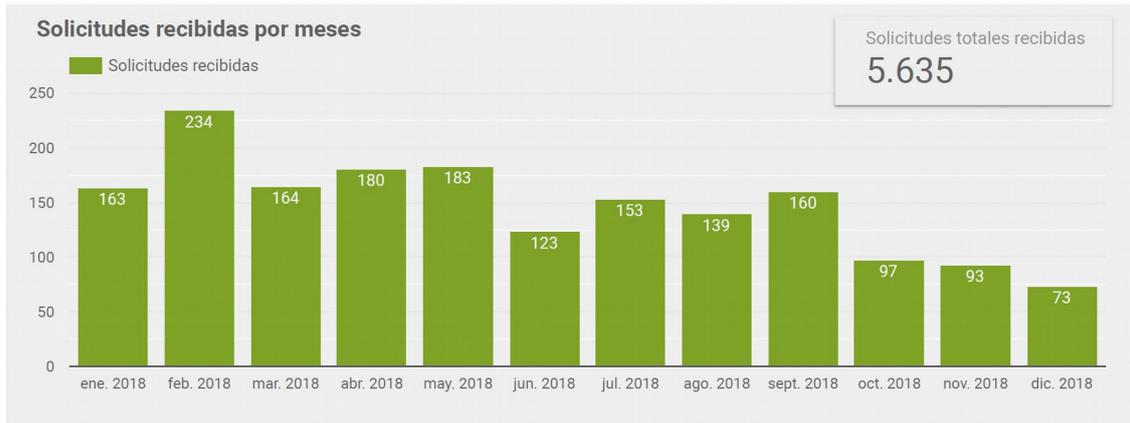
### Acceso a información de Transparencia Consejería de Cultura 2018.

Temática	Páginas visitadas
Estructura orgánica	210.035
Normativa vigente	8.074
Normativa en elaboración	2.178
Delegación de competencias	1.637
Planes y programas	1.407
Convenios	807
Información pública participación	712
Declaraciones IRPF altos cargos	153
Gastos publicidad institucional	144

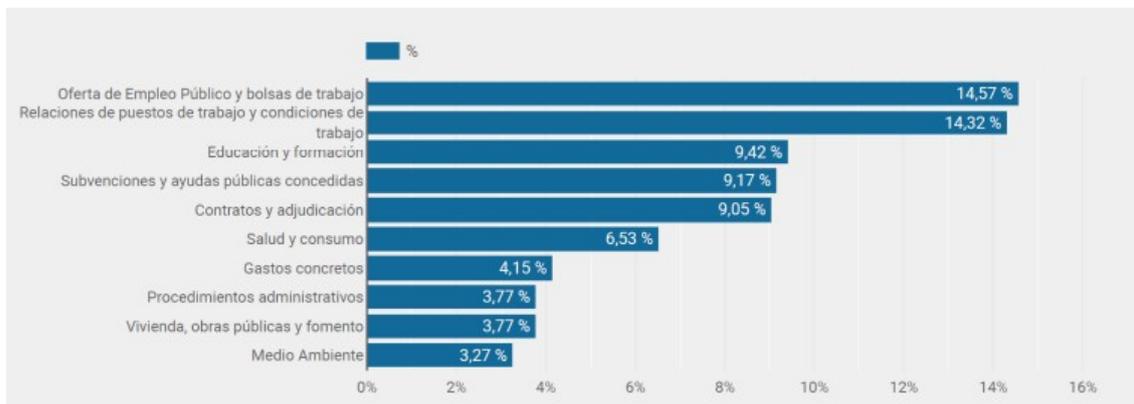
Fuente: Sistema de gestión estadística Google analytics.

## 4.3. Datos estadísticos de solicitudes de acceso tramitadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

La Secretaría de Transparencia publica las estadísticas de las solicitudes de acceso a información pública de toda la Junta de Andalucía. Los datos acumulan la información desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia de Andalucía, es decir, desde el 30 de junio de 2015.



### Temática de las solicitudes recibidas:



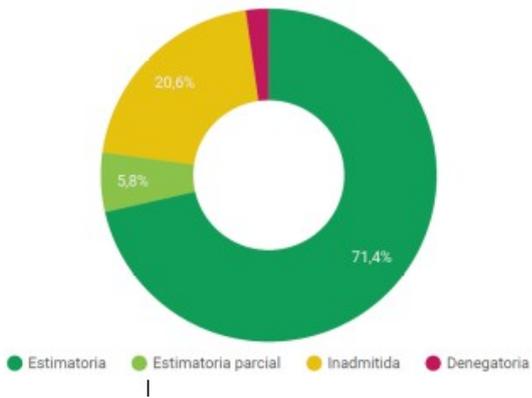
### Vías utilizadas para la presentación de solicitudes:



### Solicitudes recibidas según su estado:



### Sentido de la resolución:



Resolución	Resoluciones
1. Estimatoria	3.715
2. Estimatoria parcial	300
3. Inadmitida	1.072
4. Denegatoria	115

### Reclamaciones resueltas CTPDA:



Sentido	Valores
1. Estimada	28
2. Estimada parcial	26
3. Inadmitida	99
4. Desestimada	48
5. Otras	29

#### 4.4. Datos estadísticos de solicitudes de acceso recibidas en la Consejería de Cultura.

Se presentan a continuación los datos estadísticos sobre las solicitudes de información pública tramitadas en la Unidad de Transparencia de Cultura durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, así como los principales resultados de la clasificación temática realizada de dichas solicitudes.

En dicho período se han recibido un total de 42 solicitudes, de las cuales 37 se recibieron directamente en la Unidad y cinco de ellas fueron derivadas desde otras Consejerías.

Desde la Unidad de Transparencia se derivaron tres solicitudes al tratarse de materia que era de la competencia de esta Consejería

Por tanto, se tramitaron y resolvieron por la Consejería de Cultura un total de 39 solicitudes de información pública.

De los datos disponibles se obtienen las siguientes conclusiones:

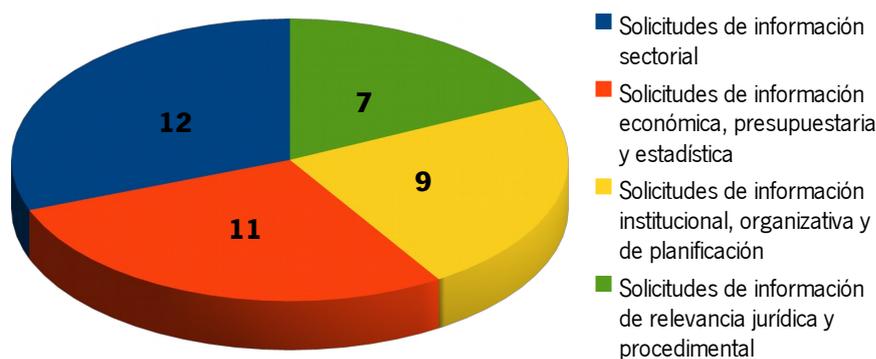
- **En relación con el modo de presentación de las solicitudes (presencial o telemática),** sólo dos solicitudes se presentaron presencialmente del total de 42 solicitudes. El resto se presentaron por vía telemática sin certificado.
- **El reparto de las 39 solicitudes tramitadas por órganos directivos y entidades adscritas** a la Consejería ha sido el siguiente:

ÓRGANO DIRECTIVO/ENTIDAD INSTRUMENTAL	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Viceconsejería	7 Expedientes
Secretaría General Técnica	7 Expedientes
Patronato de la Alhambra y Generalife	6 Expedientes
Dirección General de Bienes Culturales y Museos	4 Expedientes
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	3 Expedientes
Delegación Territorial de Cádiz	3 Expedientes
Secretaría General de Cultura	2 Expedientes
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	2 Expedientes
Dirección General de Innovación Cultural y del Libro	1 Expediente
Delegación Territorial en Córdoba	1 Expediente
Delegación Territorial en Málaga	1 Expediente
Delegación Territorial en Granada	1 Expediente
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi	1 Expediente

Se observa que el mayor número de asignaciones se ha realizado tanto a la Viceconsejería como a la Secretaría General Técnica (el 17,9 %), con arreglo a la distribución temática que se detalla en el bloque expuesto a continuación.

➤ **Según la clasificación temática de los expedientes**, las solicitudes se clasifican en cuatro tipos:

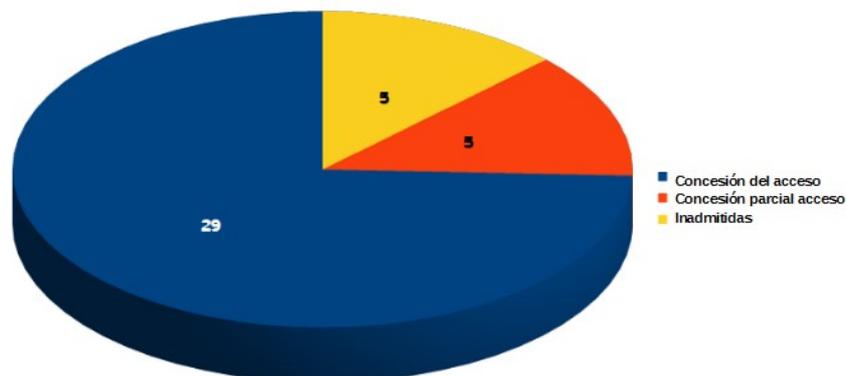
- ✓ Solicitudes de información sectorial, encuadrándose en este tipo las solicitudes de información sobre contenidos generados o recibidos por esta Consejería en el ejercicio de sus competencias y que no son reconducibles a las otras categorías. Sobre materia específica de cultura se presentaron **12 solicitudes**.
- ✓ Solicitudes de información económica, presupuestaria y estadística: que incluye información sobre contratos, convenios, encomiendas de gestión, subvenciones y ayudas, presupuesto y contabilidad, información estadística y patrimonio: **11 solicitudes**.
- ✓ Solicitudes de información institucional, organizativa y de planificación: en este grupo se incluye información sobre estructura organizativa, de altos cargos y de personal y empleo público. **9 solicitudes**.
- ✓ Solicitudes de información de relevancia jurídica y procedimental: Se incluye procedimientos de elaboración normativa en curso y disposiciones vigentes así como competencias y traspasos asumidos. **7 solicitudes**.



Como puede apreciarse, la mayor parte de las solicitudes de información pública presentadas hacen referencia a información sectorial específica de la Consejería de Cultura (30,7%), seguida de información sobre actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria (17,9%); información institucional, organizativa y de planificación (23%), finalizando por información de relevancia jurídica y procedimental (17,9%).

➤ **En cuanto al sentido de las resoluciones**, de las 39 solicitudes resueltas en 2018, el balance es el siguiente:

- ✓ Concesión del acceso a la información solicitada: 29 solicitudes.
- ✓ Estimadas parcialmente: 5 solicitudes.
- ✓ Inadmitidas parcialmente: 5 solicitudes.



➤ **En relación a las causas de inadmisión o concesión parcial** de acceso a la información pública, cabe destacar las siguientes causas:

- ✓ Por tratarse de solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, en virtud del artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, (4 solicitudes).
- ✓ Por tratarse de regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública. En este caso, la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo es la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo. Asimismo, por tratarse de materias con un régimen jurídico específico de acceso a la información, rigiéndose en este caso por su normativa específica, y por la Ley de Transparencia con carácter supletorio, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley. (2 solicitudes).
- ✓ La concesión del acceso a la información conllevaba una acción previa de reelaboración según el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (1 solicitud).
- ✓ Por no ser de aplicación el régimen de transparencia al no entrar en el concepto de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, (1 solicitud).
- ✓ El acceso a la información suponía un perjuicio para la seguridad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, (1 solicitud).
- ✓ La información solicitada contenía datos especialmente protegidos, según el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, (1 solicitud).

## **5. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado como autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene entre sus finalidades velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública .

En este sentido, frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante este Consejo, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

### **5.1. Comisión Consultiva de Transparencia y Protección de Datos.**

La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos se constituye como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

En febrero de 2017 se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía por Orden de 1 de febrero de 2017, si bien algunas entidades representadas han modificado las personas elegidas inicialmente. De los 14 miembros que la componen, la Administración de la Junta de Andalucía ha nombrado como sus representantes a la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y la de la Secretaría General para la Administración Pública, siendo sus suplentes las personas titulares de la Secretaría de Transparencia y de la Inspección General de Servicios respectivamente.

### **5.2. Reclamaciones interpuestas ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**

En el supuesto de la que la resolución de una solicitud de acceso a la información pública no fuera satisfactoria para alguna de las personas interesadas en el procedimiento (ya sea la persona solicitante o terceras personas cuyos derechos o intereses se vean afectados por el acceso a la información), se podrá presentar ante el Consejo una reclamación frente a dicha resolución.

En el ámbito de la Consejería de Cultura se han interpuesto 4 reclamaciones durante el ejercicio 2018 ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos contra las resoluciones de la Consejería.

### **5.3. Denuncias por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.**

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

En relación con lo anterior, se ha presentado durante el 2018 ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía una denuncia por incumplimiento de publicidad activa por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife, la cual se resolvió por el citado mediante Resolución 166/2019, de 5 de julio, requiriéndole expresamente para que procediese a publicar determinados contenidos de obligada exigencia de conformidad con la normativa de transparencia.

## **6. Propuestas de actuación.**

- **Elaborar la propuesta del Plan Operativo** una vez se reciban las indicaciones y criterios de la Secretaría de Transparencia. En ese caso, sería objeto de la siguiente Comisión de Transparencia para la aprobación de la propuesta y elevación para su aprobación a la persona titular de la Consejería, así como, una vez aprobado, realizar el seguimiento de la ejecución del mismo.

- **Implementar mecanismos de coordinación que agilicen la recogida, difusión y supervisión de la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa** correspondientes, así como facilitar el acceso a la misma a través del Portal de la Junta de Andalucía, garantizando que toda la información referente a personas esté desagregada por sexo, cuando sea posible.
- Procurar la **disponibilidad de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.**
- **Mejorar la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad**, reforzando la fundamentación jurídica.
- **Impulsar la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas**, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.
- **Todas aquellas que sean necesarias para afianzar y asegurar las actuaciones iniciadas para una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.**